

Bogotá D.C.,

Señores (as)

**CHRISTIAN DAVID ZARATE GRANADOS, LAURA MARCELA QUINTERO AGUIRRE, JEFERSSON GAITAN SUAREZ, JENNY KATERINE CUESTA BASTIDAS, JONATHAN AVELLANEDA PEÑA, JUANA RAMONA JIMENEZ GARCIA, LUDIBIA CHAVARRO OROZCO, MARIA ALEJANDRA GIRALDO OCAMPO, MATILDE SANABRIA NAVA Y YULI MARSELA GARAVIÑO TORRES**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 129 del 01 de marzo de 2024

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 06-05-2024 al 10-05-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 129 del 01 de marzo de 2024** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 23 de mayo del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,

  
**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**  
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo - Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaría Jurídica *pmc*

*"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"*

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015<sup>1</sup>.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

*"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"*

los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL 01 MAR 2024

Hoja 3 de 10

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL 01 MAR 2024

Hoja 4 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"

Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Vivienda Complementario a los siguientes VEINTICINCO (25) hogares representados por los postulantes que se indican a continuación:

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió las resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, mediante las que le asignó un Subsidio Distrital de

| N. | Cédula de Ciudadanía | Nombre Postulante Principal | Apellidos Postulante Principal | Resoluciones de asignación y prórroga del Subsidio Complementario   |
|----|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|---|
| 1  | 1032420566           | JENNY KATERINE              | CUESTA BASTIDAS                | Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 2  | 1026291266           | JULIETH ANDREA              | LIZARAZO TEQUIA                | Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 3  | 1023007904           | JUAN CAMILO                 | PRIETO BEJARANO                | Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 4  | 1015435784           | GABRIEL ROBERTO             | RAMIREZ ROSERO                 | Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 5  | 1023889619           | CHRISTIAN DAVID             | ZARATE GRANADOS                | Asignación / Vinculación: 91 del 18 De Febrero De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
|    | 1023919082           | LAURA MARCELA               | QUINTERO AGUIRRE               |   |
| 6  | 38204812             | DORALY                      | GARZON BAHAMON                 | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022  |
| 7  | 1018470480           | YULI MARSELA                | GARA VIÑO TORRES               | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 8  | 1023010419           | ALVARO JULIAN               | JARAMILLO OYOLA                | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"

| N. | Cédula de Ciudadanía | Nombre Postulante Principal | Apellidos Postulante Principal | Resoluciones de asignación y prórroga del Subsidio Complementario   |
|----|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|---|
| 9  | 1010205033           | ZAIRA MARYURI               | RUIZ RODRIGUEZ                 | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 10 | 1033690027           | NATALY                      | MORALES BOTERO                 | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 11 | 1031121552           | MONICA LILIANA              | GALVIS NAVARRETE               | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 12 | 12115026             | DAVID                       | CORTES RAMIREZ                 | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
|    | 36173252             | BENILDA                     | RUBIANO CELIX                  |   |
| 13 | 20952794             | MARIA LIGIA                 | GONZALEZ PINEDA                | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 14 | 52958611             | DIANA CATERINE              | YAZO YAZO                      | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 15 | 52647001             | LUDIBIA                     | CHAVARRO OROZCO                | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 16 | 1023005753           | MARIA ALEJANDRA             | GIRALDO OCAMPO                 | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 17 | 1026274297           | CARLOS MARIO                | JIMENEZ LUGO                   | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |

| N. | Cédula de Ciudadanía | Nombre Postulante Principal | Apellidos Postulante Principal | Resoluciones de asignación y prórroga del Subsidio Complementario   |
|----|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|---|
| 18 | 20573199             | GLORIA YANETH               | BERMUDEZ SARMIENTO             | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 19 | 1024489078           | YURY                        | GAVILAN GOMEZ                  | Asignación / Vinculación: 137 del 09 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 20 | 1013594703           | ANGELA PATRICIA             | GAMEZ CUBILLOS                 | Asignación / Vinculación: 148 de 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"                 |
|    | 1022935847           | JHON ELISEO                 | SANTA CHISCO                   |   |
| 21 | 1033753949           | JONATHAN                    | AVELLANEDA PEÑA                | Asignación / Vinculación: 148 de 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022"                 |
| 22 | 79725143             | ORLANDO                     | PAMPLONA GIL                   | Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 23 | 51729922             | MATILDE                     | SANABRIA NAVA                  | Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 24 | 34941451             | JUANA RAMONA                | JIMENEZ GARCIA                 | Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |
| 25 | 1023959311           | JEFERSSON                   | GAITAN SUAREZ                  | Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021<br>Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022" |

Fuente: SIPIVE, verificación realizada a corte 19 de febrero de 2024.

Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora CONINSA RAMON H. S.A. por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL

01 MAR 2024

Hoja 7 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"

con radicado SDHT 2-2023-33467 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 23 de mayo de 2023 informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero de los VEINTICINCO (25) hogares antes identificados.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitabogota.gov.co, con fecha de corte 19 de febrero de 2024, no se evidencia Escritura Pública remitida por la CONINSA RAMON H. S.A., tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por la CONINSA RAMON H. S.A. a través de comunicación adiada 23 de mayo de 2023 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33467 del 20 de abril de 2023, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. En relación con los hogares mencionados, en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL

01 MAR 2024

Hoja 8 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"

Artículo 1º.— Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de VEINTICINCO (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa.

| N. | Id. Hogar MCY | Cédula de Ciudadanía | Nombre Postulante Principal | Apellidos Postulante Principal | Valor del Subsidio SDHT | Resoluciones SDHT asignación del Subsidio |          |
|----|---------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|---|----------|
| 1  | 528941        | 1032420566           | JENNY KATERINE              | CUESTA BASTIDAS                | \$ 9.085.260            | 91  | 18/02/21 |
| 2  | 544806        | 1026291266           | JULIETH ANDREA              | LIZARAZO TEQUIA                | \$ 9.085.260            | 91  | 18/02/21 |
| 3  | 551332        | 1023007904           | JUAN CAMILO                 | PRIETO BEJARANO                | \$ 9.085.260            | 91  | 18/02/21 |
| 4  | 596688        | 1015435784           | GABRIEL ROBERTO             | RAMIREZ ROSERO                 | \$ 9.085.260            | 91  | 18/02/21 |
| 5  | 654679        | 1023889619           | CHRISTIAN DAVID             | ZARATE GRANADOS                | \$ 9.085.260            | 91  | 18/02/21 |
|    | 654679        | 1023919082           | LAURA MARCELA               | QUINTERO AGUIRRE               |                         | 91  | 18/02/21 |
| 6  | 496107        | 38204812             | DORALY                      | GARZON BAHAMON                 | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 7  | 559264        | 1018470480           | YULI MARSELA                | GARAVIÑO TORRES                | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 8  | 608703        | 1023010419           | ALVARO JULIAN               | JARAMILLO OYOLA                | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 9  | 629794        | 1010205033           | ZAIRA MARYURI               | RUIZ RODRIGUEZ                 | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 10 | 637446        | 1033690027           | NATALY                      | MORALES BOTERO                 | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 11 | 644892        | 1031121552           | MONICA LILIANA              | GALVIS NAVARRETE               | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 12 | 667662        | 12115026             | DAVID                       | CORTES RAMIREZ                 | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
|    | 667662        | 36173252             | BENILDA                     | RUBIANO CELIX                  |                         | 137                                       | 9/03/21  |
| 13 | 669947        | 20952794             | MARIA LIGIA                 | GONZALEZ PINEDA                | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 14 | 671890        | 52958611             | DIANA CATERINE              | YAZO YAZO                      | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 148 de 16 de marzo de 2021 y 159 del 24 de marzo de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022"

| N. | Id. Hogar MCY | Cédula de Ciudadanía | Nombre Postulante Principal | Apellidos Postulante Principal | Valor del Subsidio SDHT | Resoluciones SDHT asignación del Subsidio |          |
|----|---------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|---|----------|
| 15 | 673030        | 52647001             | LUDIBIA                     | CHAVARRO OROZCO                | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 16 | 679924        | 1023005753           | MARIA ALEJANDRA             | GIRALDO OCAMPO                 | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 17 | 688197        | 1026274297           | CARLOS MARIO                | JIMENEZ LUGO                   | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 18 | 702741        | 20573199             | GLORIA YANETH               | BERMUDEZ SARMIENTO             | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 19 | 703645        | 1024489078           | YURY                        | GAVILAN GOMEZ                  | \$ 9.085.260            | 137                                       | 9/03/21  |
| 20 | 569806        | 1013594703           | ANGELA PATRICIA             | GAMEZ CUBILLOS                 | \$ 7.268.208            | 148                                       | 16/03/21 |
|    | 569806        | 1022935847           | JHON ELISBO                 | SANTA CHISCO                   |                         | 148                                       | 16/03/21 |
| 21 | 741470        | 1033753949           | JONATHAN                    | AVELLANEDA PEÑA                | \$ 9.085.260            | 148                                       | 16/03/21 |
| 22 | 515496        | 79725143             | ORLANDO                     | PAMPLONA GIL                   | \$ 9.085.260            | 159                                       | 24/03/21 |
| 23 | 572475        | 51729922             | MATILDE                     | SANABRIA NAVA                  | \$ 9.085.260            | 159                                       | 24/03/21 |
| 24 | 631777        | 34941451             | JUANA RAMONA                | JIMENEZ GARCIA                 | \$ 9.085.260            | 159                                       | 24/03/21 |
| 25 | 711823        | 1023959311           | JEFERSSON                   | GAITAN SUAREZ                  | \$ 9.085.260            | 159                                       | 24/03/21 |

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto-Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 01 MAR 2024

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yira Alexandra Morante Gómez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Vásquez Guejales – Contratista – Subsecretaría de Gestión Financiera  
Heidy América Lasná García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera